

Asunto: Remisión de Iniciativa
Rincón de Romos, Ags., a once de noviembre de dos mil veintiuno.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV inciso c, y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en relación con el artículo 30 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 36 fracciones III y IV, 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 31 y 34 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en nombre y representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; de la manera más atenta y respetuosa se formula iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, con la cual se pretende contar con la normatividad que fundamente los ingresos tributarios, mismos que permitan el sostenimiento del gasto, iniciativa que se propone de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Por disposición constitucional todos municipios del país, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la prestación de servicios y funciones públicas descritas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales obliga a que estos sean de manera regular, general, ininterrumpidas, oportuna y eficiente, para lo anterior, se requiere de las contribuciones que los habitantes hagan a la hacienda municipal de manera proporcional y equitativa, de conformidad a lo previsto por el artículo 31 fracción IV de nuestra carta magna.
2. Que el artículo 115 Constitucional, establece diversos principios, derechos y facultades de contenido financiero a favor de los municipios, entre ellos:
 - a. El principio de la libre administración de la hacienda municipal, fortaleciendo la autonomía municipal y autosuficiencia económica de los municipios para satisfacer sus necesidades.
 - b. El principio de ejercicio directo de los recursos que integran la hacienda municipal, por parte del Ayuntamientos.
 - c. El derecho de los municipios a percibir contribuciones, sobre la propiedad, posesión o tenencia inmobiliaria.
 - d. La percepción de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su carga tales como: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento y seguridad pública.

- e. Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
 - f. El principio de reserva de fuentes de ingresos municipales;
 - g. La facultad constitucional de los Ayuntamientos para proponer a la legislatura estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; y
 - h. La facultad de la Legislatura Estatal para aprobar las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
 4. Que el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, establece que son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
 5. Que en términos del artículo 30 Fracción IV del de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; en la especie, sus iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracción II, de la norma legal invocada con antelación.
 6. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Aguascalientes, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción III y IV del artículo 36 Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
 7. En la formulación de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, se requiere tomar en consideración las proyecciones y resultados de ingresos establecidos de conformidad a lo previsto por el artículo 18 fracciones I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mediante

la utilización de los formatos definidos para tal caso, y mismos que se incorporan a continuación:

Formato 7a LDF

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de iniciativa de Ley) (c)	2023 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	218,353,850	231,455,081
A. Impuestos	18,246,579	19,341,374
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	50,420,994	53,446,254
E. Productos	845,051	895,754
F. Aprovechamientos	6,347,826	6,728,696
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	136,556,000	144,749,360
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,937,400	6,293,644
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	92,002,000	97,522,120
A. Aportaciones	92,002,000	97,522,120
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	310,355,850	328,977,201
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

Formato 7c LDF

MUNICIPIO DE RICÓN DE ROMOS (a)		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2020 (d)	2021 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	190,975,019	185,226,163
A. Impuestos	13,467,647	17,213,753
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	46,097,669	47,566,976
E. Productos	1,965,980	797,219
F. Aprovechamientos	2,938,454	5,988,515
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	121,058,938	108,053,000
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,968,340	5,606,700
J. Transferencias y Asignaciones	477,788	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	203	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	77,841,894	77,951,000
A. Aportaciones	77,841,894	77,951,000
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	268,816,913	263,177,163
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

8. Asimismo, para la elaboración del presente Proyecto de Ley de Ingreso y Reforma a la Ley de Hacienda del Municipio, se tomó a consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

La experiencia de los años anteriores en materia de la política económica, es muy importante para comprender la dirección de los recursos, apuntala una mejor estrategia para que este Gobierno afronte los nuevos retos para el ejercicio fiscal 2022, ello en virtud de la incertidumbre que se vive y se proyecta para el próximo año fiscal, atendiendo a que estamos atravesando por la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y de la cual se predispone será un año complicado, por cuestión de que hay un descenso significativo de la actividad económica que durara más de unos cuantos meses y que se refleja en los ingresos, el empleo, la producción industrial y el comercio y determina con mayor énfasis el redoblar esfuerzo para lograr los objetivos establecidos, ya que la esencia de la política económica es el manejo eficiente de los recursos públicos, mantener finanzas sanas y colocar el nivel de crecimiento económico en variables que el Municipio pueda manejar. Esta administración ha dado énfasis en buscar una mejor planeación a través de la cual las acciones gubernamentales en los espacios federal, estatal y municipal respondan coordinadamente y con mayor efectividad a las necesidades de la población.

La presente administración tiene el objetivo de implementar acciones para el manejo eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, que contribuyan a fortalecer la eficiencia recaudatoria de los ingresos locales o de gestión, y que permitan mantener al municipio, como el mejor en el estado, el cual, trabajará por un proyecto que permita elevar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentar e impulsar entre los habitantes una cultura emprendedora, en apego a la normatividad vigente, para el logro de un futuro próspero, sustentable, incluyente, seguro, funcional e innovador, logrando la cobertura de los servicios públicos municipales con altos estándares de calidad y la satisfacción de los habitantes del municipio, a través de la dotación de servicios y programas municipales.

Las estrategias planteadas van encaminadas para aplicar una eficaz y eficiente administración de las finanzas públicas, basándonos en las premisas fundamentales de austeridad, honradez y honestidad, donde predomine el fortalecimiento de los ingresos propios y se presente con total transparencia la ejecución de los mismos; proyectar a Rincón de Romos como un municipio moderno y responsable con el medio ambiente; promover el trato digno a los ciudadanos a través de la optimización de los procesos internos, el manejo eficiente de los recursos y la sensibilización de los servidores públicos, así como también desarrollar habilidades y competencias en la población en situación de vulnerabilidad; implementar un modelo de mejora regulatoria municipal que procure el acceso a los servicios y la realización de trámites municipales de manera sencilla y ágil e impulsar acciones que favorezcan el bienestar de las familias del municipio, mediante la vinculación con la sociedad civil y la prestación de servicios eficientes de calidad y con trato digno.

Ahora bien, es evidente que nuestra economía nacional atraviesa por una crisis que en el último año ha trascendido negativamente en las economías locales, a la cual no es está exento nuestro estado y por ende el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, con ello reiteramos nuevamente nuestra voluntad, de no ignorar las carencias, antes bien enfrentarlas con estrategias y con propuestas congruentes, sin dar espacio para la imprudencia o descuido; aun cuando los recursos sean escasos

y reducidos, la consigna es actuar con responsabilidad y honestidad, con solvencia administrativa, prudencia política y a la altura de las exigencias que enfrenta el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para concretar nuestra visión, es necesario contar con un marco normativo idóneo y realista que contribuya a consolidar finanzas públicas municipales sanas, dé certidumbre y veracidad de los ingresos susceptibles de recaudación para la atención las necesidades sociales más apremiantes y prioritarios, a la vez que proporcione plena certidumbre jurídica, equidad y proporcionalidad a los contribuyentes, y se otorguen los instrumentos necesarios para la obtención de los ingresos indispensables para la ejecución de proyectos de obras, necesarias para ayudar a lograr la calidad de vida que se desea para los habitantes del municipio.

Que acorde a lo establecido en los artículos 31 fracción IV de nuestra Carta Magna; y artículo 30 fracción IV de la Constitución Política Local, nuestro gobierno ha elaborado la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la hacienda pública municipal y que tiene como objetivo, establecer una estimación de las sumas, de los conceptos por los cuales la administración municipal, podrá conseguir los recursos económicos suficientes, que requiere, para llevar a cabo la realización de sus funciones, con fines comunes, en beneficio de la ciudadanía del Municipio. Luego entonces si los municipios están facultados para proponer a las legislaturas locales los impuestos y derechos que se habrán de fijar; resulta una obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa.

Que el presente instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de impuestos imprevisibles.

El Gobierno Municipal, tiene como reto en materia de gasto público el manejo de los recursos financieros de una forma eficiente, creativa y responsable, bajo esta óptica, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, sólo incrementa en promedio un 6 % en relación a los cobros del ejercicio que antecede, incremento que se encuentra dentro de los parámetros del índice inflacionario anual previsto por el Banco de México para diciembre de 2022, estableciendo apoyos y subsidios para las personas en un estado de vulnerabilidad y para la población en general.

En lo particular, se hará mención de modificaciones realizadas en texto de ley y costos actualizados, conforme a Título, Capítulos, Sección y artículos correspondientes:

Título Segundo Impuestos

Capítulo III, Impuestos sobre la producción, el Consumo y las Transacciones

Sección Única, Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles

En el artículo 15 se adiciona al final del mismo "de la presente sección" a fin de aclarar que la cuota de recuperación es relativa al trámite de esta sección.

Título Cuarto Derechos

Capítulo Primero Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento, Explotación de Bienes del Dominio Público

Sección Primera Por servicios prestados en los Parques Recreativos y Centros Deportivos

Se adiciona en el artículo 21 fracción IV el inciso a) para el cobro de la entrada al Centro Recreativo "Alameda".

Sección Segunda: por los derechos para la ocupación de la Vía Pública, se hace la corrección de que la ocupación es por metro cuadrado y no lineal. Se hace la separación en los artículos conducentes del cobro de la zona centro y se adiciona "Las demás zonas".

Título Cuarto de Derechos

Capítulo Segundo, Derechos por prestación de Servicios

Sección Segunda, Por los servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano

En su artículo 28, se aclara que quienes celebren contratos de obra pública, deberán cubrir al Órgano Interno de control el porcentaje correspondiente a través de las retenciones en sus estimaciones.

SECCIÓN CUARTA

Por los Servicios de Compatibilidad Urbanística

Artículo 48 se adecúan los valores de las constancias de factibilidad para no estar tan desfasados en relación al art 55.

SECCIÓN SEXTA

Por los Servicios Prestados a los Fraccionamientos y Condominios

En el artículo 53 se establece que el pago correspondiente se deberá realizar previo a la conclusión del trámite.

SECCIÓN OCTAVA

Por los Servicios Forestales

En el artículo 58 se elimina la fracción VII.

SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA

Por los Servicios Prestados en Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles

En el ARTÍCULO 85, se adicionan los bienes sujetos a arrendamiento y el costo correspondiente.

Se adiciona la SECCIÓN DÉCIMO NOVENA, Por los Servicios Prestados por la Expedición de Pasaporte Mexicano y el ARTÍCULO 89. –Por el servicio de expedición de pasaporte mexicano y servicio de fotografías, adecuándose el número de los artículos siguientes de la presente ley.

CAPÍTULO III

Otros Derechos

SECCIÓN PRIMERA

Por Expedición Inicial o Refrendo de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Cuyos Giros sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que Incluyan su Expendio.

Se hace la mención de que en relación a estos derechos, se actualizaron los valores teniendo como referencia la ley de 2019, toda vez que en la ley anterior, se señalan valores muy por debajo.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

SECCIÓN PRIMERA

Multas

Se adiciona el artículo 181 .- Por los Aprovechamientos conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, por tal razón se adecúa nuevamente el número de artículos siguientes.

TRANSITORIOS

En los artículos Quinto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, se faculta al Secretario del H. Ayuntamiento para realizar los descuentos correspondientes a cada uno de ellos.

Se elimina el artículo Vigésimo de la Ley de 2021 y se sustituye por lo siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO .- Si el impuesto determinado conforme al artículo 6o. de la presente ley, es superior al 25% en relación al generado en el año 2021, el incremento no será superior del 25% del monto del impuesto a la Propiedad Raíz determinado de acuerdo al valor catastral correspondiente al año inmediato anterior.

A efecto de documentar dicha Iniciativa, se acompaña "CD" que contiene la Información digital, así como el documento debidamente firmado por propio puño y letra, de la totalidad de los Integrantes del Ayuntamiento al haberse aprobado en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día once de noviembre de dos mil veintiuno. Ello para los efectos a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien solicitar de esta Soberanía Estatal sea admitida la presente, ordenando el trámite necesario, para su correspondiente aprobación, lo que se traduciría en beneficio de las finanzas públicas del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Reiteramos a ustedes, las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



Presidencia Municipal
Rincón de Romos, Ags.

MTR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO